



SANTIAGO, 02 de abril de 2024

Señor  
**JOSÉ GUAJARDO REYES**  
Director Nacional  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**  
Presente.-

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, expresamos nuestra preocupación y molestia por la intención de someter a calificación a nuestros dirigentes gremiales, contraviniendo abiertamente lo establecido en el Artículo 25° de la Ley 19.296, en orden a que no podrán ser sujetos a evaluación mientras dure su mandato, lo que jamás había ocurrido en el SAG desde la vuelta a la democracia.

A nuestro entender, esta mañosa interpretación de un dictamen de Contraloría que da pie a este intento de generar evaluaciones a dirigentes, enmascarándolas como "*hitos dentro de un proceso calificador*", al cual no están sujetos, la consideramos un acto de **amedrentamiento e intimidación** hacia nuestro cuerpo directivo.

El dictamen en cuestión, E105598N21, apunta a una Organización que no contaba con los socios necesarios para mantener su condición de tal ni sostener el fuero de sus dirigentes, perteneciente a la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, del Ministerio de Economía, y a su PROPIO Reglamento Especial de Calificaciones.

Esto claramente no es la realidad de la AFSAG, fundada el 14 de Mayo de 1990, inscrita en la Dirección del Trabajo bajo el RAF: 93.01.0329: tenemos un **Directorio Nacional** compuesto por 7 dirigentes; un **Consejo Nacional compuesto por 16 Consejos Regionales** (uno por Región), 54 **Dirigentes Regionales**, 2.850 **socias y socios con sus cuotas al día**, desde Arica a Magallanes, y con nuestra membresía vigente y al día en la Agrupación Nacional de Empleadas y Empleados Fiscales, **ANEF**, y en la Central Unitaria de Trabajadoras y Trabajadores, **CUT**.

Asimismo y en la misma línea de presionar a los dirigentes de la AFSAG, en la reciente Circular 212, del 21 de marzo de 2024, firmada por Ud., **si bien suspende esta evaluación (que no evalúa), dentro de una calificación (que no califica)**, para este Informe de Desempeño de marzo, lo deja a firme para el mes de septiembre y para para "los periodos venideros", lo que consideramos una flagrante práctica antisindical, **inaceptable** en un Gobierno que se declara "en favor de los trabajadores".

Aprovechamos la ocasión para que, por su intermedio, les haga saber a sus asesores jurídicos que, además de la Ley de Asociaciones, existen convenios de la OIT, ratificados por el Estado de Chile que tienen rango constitucional, y que revisen los relacionados a la protección de los dirigentes de asociaciones de funcionarios de la administración pública, especialmente el Convenio 151, ratificado y promulgado en Chile el 11 de septiembre del año 2000.

Por todas estas consideraciones, este Directorio Nacional de AFSAG, no aceptará ningún tipo de evaluaciones o calificaciones (o como las quieran llamar) para sus dirigentes, nacionales o regionales, y si su administración insiste en seguir por esta senda antisindical, nos veremos obligados a acudir a defender nuestros derechos, logrados en años de lucha, en las instancias que nos franquea nuestro Estado de Derecho.

Sin más sobre el particular, atenta y fraternalmente

DIRECTORIO NACIONAL AFSAG